



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de octubre de 2015  
No. 80

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 4925, 4924, 710-BI, 709-BI, 2165-AI, 2169-AI, 2162-AI, 4920, 4919, 4918, 2160-AI, 2158-AI, 4841, 4921, 4922, 2168-AI, 2159-AI y 4926.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4917, 2163-AI, 2167-AI, 4915, 4916, 2164-AI, 2161-AI, 4926-BIS, 4914, 2166-AI, 4923 y 4913.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código de Ética de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

### INTRODUCCIÓN.

El presente código de ética funge como la formalización del compromiso de cada uno de los miembros que conforman la comunidad universitaria de la UPVT, para que su desempeño sea con los más altos niveles éticos en la búsqueda constante de la excelencia académica mediante la educación, cuya finalidad es la divulgación del conocimiento y la promoción de la cultura. Por tanto, quien sea parte o pretenda formar parte de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, deberá estar dispuesto a mostrar una conducta apegada a las leyes aplicables en el país y a lo que se promueve en este código.

El código de ética tiene como objetivo establecer los lineamientos que rijan las acciones, decisiones y actitudes en todas las actividades relacionadas con esta Universidad y entre los miembros de la misma. Es la obligación de cada uno de estos conocerlo y la falta de su conocimiento, no exime de su cumplimiento.

Se pretende sensibilizar a los miembros de la comunidad universitaria para que su ejercicio profesional se desenvuelvan en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad y de la propia Institución educativa, ya que para la Universidad Politécnica del Valle de Toluca es deseable que un sentido ético prevalezca en el ánimo de quien labore o estudie en la misma, debido a que no puede aislarse el actuar cotidiano en la interacción diaria ni tampoco alejarse de los valores establecidos en el presente código y que fomentan la competitividad, productividad, asertividad y la imagen institucional.

Al existir la relación permanente que guardan estos aspectos con la ética, así como la necesidad de establecer de manera clara y precisa la forma de practicar, fomentar y trascender los valores ponderados. La sociabilización en esta institución educativa debe basarse fundamentalmente en el respeto, sin perder el sentido de pertenencia, procuramosque mediante la instrucción con una perspectiva de ética de las diversas conductas humanas que se llevan a cabo con motivo del desarrollo de nuestros objetivos, metas y propósitos, la comunidad de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca logre un crecimiento individual y colectivo que sirva de sustento para incidir en una mejor sociedad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Universidad, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, está comprometida con una responsabilidad moral y ética en el sentido de actuar de acuerdo a normas y principios que rijan la conducta del buen vivir de su comunidad. Esa responsabilidad ética obliga a una continua evaluación del comportamiento social y público de sus funcionarios y empleados, a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de su normatividad evitando con ello, faltas a las normas éticas que atenten contra la estabilidad de la Institución.

Es preciso implementar medidas que refuercen la grandeza de la Institución para fortalecer la confianza de la comunidad universitaria, así como la de la sociedad, además de propiciar que sus labores no vulneren los principios de una ética institucional. En ese sentido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XII del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, se expide el presente Código de Ética con el objeto de velar por el acatamiento de los principios y valores de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, incluyendo, la defensa de los derechos humanos y del interés colectivo, buscando desarrollar estos principios y valores, no solo la formación integral de los jóvenes universitarios, sino además la formación de seres humanos virtuosos.

Considerando entonces que el propósito de éste Código de Ética es establecer reglas que permitan dirigir el actuar de los miembros de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, garantizando el respeto de los estatutos universitarios, dicho código de ética se aplicará a los órganos administrativos, a todo el personal administrativo y docente que labore en la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, a los alumnos inscritos en cada una de las áreas de estudio, así como a quienes aspiren a formar parte de la estructura de la Universidad, ya que las relaciones profesionales y personales del personal administrativo, docente y de los alumnos exigen ineludiblemente un marco de seriedad, justicia, amabilidad y honorabilidad, garantizando así un trato de equidad y respeto; por su parte la lealtad, compañerismo, confianza, amistad y benevolencia serán las notas morales características de una relación ética entre colegas de la docencia en general y entre los que formen parte de la Universidad. Finalmente, el docente indudablemente tiene la obligación de contribuir tanto en la esfera pública como en la privada, con su palabra y con su ejemplo, al prestigio académico, moral y social de la Universidad.

En ese sentido la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, tiene como Misión, contribuir al desarrollo tecnológico nacional mediante la formación de profesionistas y postgraduados en investigación y desarrollo tecnológico y la prestación de servicios de actualización y solución de problemas técnicos a los sectores público y privado, en un marco de valores que considere primordialmente el desarrollo humano y la preservación del medio ambiente. Para ello, la Universidad cuenta con un modelo innovador, basado en competencias, centrado en el aprendizaje significativo, con programas curriculares que vinculan a sus alumnos con el sector productivo.

Así como una Visión de ser un referente nacional en educación basada en competencias profesionales, particularmente en empleabilidad, autoempleabilidad e ingresos de los profesionistas y postgraduados formados en la Institución; las innovaciones tecnológicas que los estudiantes, profesores y egresados desarrollan; la calidad de los servicios a las empresas, el impacto social de los programas; y la influencia, en cuanto a valores y actitudes sobre el entorno.

La Universidad Politécnica del Valle de Toluca busca que sus programas académicos sea acreditados y que sus procesos administrativos sean certificados con normas de calidad y reconoce que su mandato institucional y social es educar, para cumplirlo debe investigar con rigor científico los problemas sociales y de interés público, plantear propuestas de solución y elevar la calidad de su sistema educativo.

Los trabajadores universitarios se identificarán plenamente con los valores, misión y visión de la institución, asumirán su rol con agrado y satisfacción. La Universidad Politécnica del Valle de Toluca será reconocida por los propios universitarios, por la sociedad y por los sectores público y privado, como una institución transparente, lo cual ha de conseguirse a través de una política permanente de rendimientode cuentas y por una vocación de respeto a la normatividad universitaria, por la preocupación para fomentar entre la población el conocimiento y respeto del estado de derecho y de la adecuada procuración de justicia.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA**

**Título Primero**

**ALCANCES**

1.- El alcance del Código de Ética es el de reglamentar la conducta de los alumnos, personal de servicios administrativos, docente y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración universitaria.

**Título Segundo.**

**PRINCIPIOS**

**De los Alumnos**

**2.- Principios de los alumnos**

I. De respeto, amabilidad, tolerancia, comprensión y cortesía hacia los compañeros de clase, docentes, personal administrativo, órganos administrativos y académico- administrativo de la Universidad;

II. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, dentro de una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad;

III. Evitar comportamientos, dentro del aula y fuera de la misma, que en forma evidente vayan en contra de su imagen y en claro perjuicio del docente y la institución en general, en el plano intelectual, moral o social;

IV. De discreción sobre el conocimiento de aspectos privados o familiares del docente o del personal administrativo;

V. De respeto al criterio, político, filosófico y religioso de mis compañeros, de los docentes y del personal administrativo;

VI. De no discriminación por razones físicas, políticas, religiosas, raciales, económicas o sociales.

**3.- Principios Del Personal Académico**

I. De respeto, seriedad, amabilidad, tolerancia, comprensión, cortesía y discreción;

II. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad;

III. Evitar comportamientos, dentro del aula y fuera de la misma, que en forma evidente vayan en detrimento de la función educativa o en claro perjuicio del alumno, en lo intelectual, moral o social;

IV. De apoyo a los alumnos en problemas personales, familiares y sociales, dentro de los límites y alcances de las circunstancias que el caso lo permitan;

V. Estimular en el alumno el deseo por el desarrollo de hábitos intelectuales, pensamiento crítico, propiciando el diálogo y la libre expresión de las ideas;

VI. Inculcar a los educandos un espíritu de búsqueda constante, con libertad creadora y búsqueda de la verdad apegada a la justicia y equidad;

VII. De discreción sobre situaciones privadas o familiares del alumno;

- VIII. De respeto hacia el criterio, político, filosófico y religioso de los alumnos, cuando sean conducidas con respeto hacia los demás;
- IX. De un trato de igualdad con los alumnos, sin discriminación por razones físicas, políticas, religiosas, raciales, económicas o sociales;
- X. De conocimiento de las normas de disciplina;
- XI. Mantener una permanente y creciente actitud de esfuerzo por actualizar los conocimientos de los alumnos aplicando los recursos metodológicos apropiados;
- XII. De apoyo y orientación a los padres de familia en la mejor educación de sus hijos;
- XIII. De una conciencia vigorosa y activa en beneficio de la sociedad, tendiente a buscar soluciones prácticas a los problemas de ésta, incluyendo la defensa de los derechos humanos y de los derechos a un medio ambiente sano y a una educación de calidad;
- XIV. De estímulo constante a los alumnos;
- XV. Reconocer el deber de ser competente, es decir, tener y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas, y actualizarlos permanentemente para aplicarlos con un máximo de inteligencia y esfuerzo;
- XVI. De compromiso auténtico, libre, consciente y creador con los legítimos intereses de la Comunidad Universitaria.

#### **4.- Principios de Personal Administrativos**

- I. De honradez, nunca usar el cargo para ganancia personal, ni aceptar prestación o compensación alguna de ninguna persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones;
- II. De lealtad, respeto, apoyo, solidaridad, responsabilidad y transparencia;
- III. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad.
- IV. Contribuir a que concurra la armonía y la mejor relación humana entre los miembros de la Comunidad Universitaria;
- V. De respeto en todo momento a la dignidad;
- VI. De respeto en toda expresión o juicio que haga en la reputación y prestigio del colega. VII. De contribución tanto en la esfera pública como en la privada, como parte fundamental para el forjamiento del prestigio académico, moral y social de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- VIII. De respeto y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normatividad de la Universidad;
- IX. De respeto en la expresión y actuación que puedan ir en demérito de la imagen de la Universidad, sin perjuicio de la obligación de mantener una actitud vigilante y de retroalimentación en la acción de la Comunidad Universitaria.
- X. Proveer con eficacia y calidad en la gestión de la administración universitaria, contribuyendo a su mejora continua y a su modernización, teniendo como principios fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas;
- XI. Reconocer el deber de ser competente, es decir, tener y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas, y actualizarlos permanentemente para aplicarlos con un máximo de inteligencia y esfuerzo;
- XII. De lealtad y responsabilidad, para el mejor desarrollo de la Universidad;
- XIII. Quien realice actividades de dirección, deberá actuar con equidad y respeto;
- XIV. Deberán cumplir leal y respetuosamente todas las obligaciones que tienen para con la Universidad.

Título Tercero.

## VALORES.

5.- La comunidad universitaria de la Universidad politécnica del Valle de Toluca, tendrán que cumplir los siguientes valores:

**Compromiso.**

Establecerse metas, asumir la responsabilidad de su cumplimiento y lograr los objetivos en tiempo y forma.

**Respeto.**

Considerar las opiniones y el punto de vista de los demás desde un enfoque de tolerancia y trato digno. Aceptar las diferencias económicas, culturales, de raza, física e ideológicas.

**Honestidad.**

Actuar con apego a la verdad y sujetarse a transparencia, teniendo como norma congruencia entre pensar, sentir y actuar.

**Justicia.**

Darle a cada individuo lo que le corresponde, mediante el establecimiento de reglas que permitan evaluar un acto.

**Trabajo en equipo.**

Sinergia de esfuerzos y capacidades de un grupo de trabajo para el logro de los objetivos y metas en común.

**Sustentabilidad.**

Respeto y preservación del medio ambiente y toda forma de vida.

**Excelencia.**

Logro de los objetivos, superando las expectativas en cuanto a ejecución y resultados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la Junta Directiva, para que esté apruebe, determine su publicación y difusión del presente instrumento en términos del artículo 12, fracción XII del Decreto de Creación de la Universidad.

**SEGUNDO.-** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

## FIRMAS

LIC. BERTHA JUÁREZ PÉREZ  
Subdirectora de Universidades de la Dirección  
General de Educación Superior, GEM  
(Rúbrica).

C.P. SERGIO ARMANDO ARROYO PEDRAZA  
Supervisor de Auditoría de la Dirección de  
Control y Evaluación "A-I"  
Secretaría de la Contraloría, GEM  
(Rúbrica).

LIC. EDGAR MANUEL GENIZ ORIHUELA  
Analista Especializado de la UIPPE  
Secretaría de Finanzas, GEM  
(Rúbrica).

LIC. CARLOS ALBERTO MADRIGAL DÍAZ  
Subdirector de Promoción Externa  
Secretaría de Desarrollo Económico, GEM  
(Rúbrica).

LIC. MARÍA SALOMÉ CEDILLO VILLAR  
Jefa de Departamento de Análisis y  
Tratamiento de la Información de la  
Coordinación General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas, SEP  
(Rúbrica).

LIC. ALEJANDRO ROGELIO LÓPEZ LÓPEZ  
Secretario Técnico de la Delegación de la SEP  
en el Estado de México  
(Rúbrica).

LIC. JORGE GALVÁN MARTÍNEZ  
Primer Regidor del H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez, Estado de México  
(Rúbrica).

DR. LUIS CARLOS BARROS GONZÁLEZ  
Rector de la Universidad Politécnica del Valle  
de Toluca  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO

En los autos del expediente número 613/2015, SONIA BARRANCO MONROY, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Dr. José María Luis Mora, Barrio San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 27.30 metros colinda con calle Dr. José María Luis Mora; al sur: 29.65 metros, con Marcelino Fernando Miranda Salinas; al oriente: 31.00 metros colinda con calle Antonio B. Zimbrón; y al poniente: 31.29 metros con Ramón Miranda Salinas. Con una superficie aproximada de 866.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el siete de octubre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el doce de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de octubre dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, L. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4925.-21 y 26 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO

En el expediente número 1183/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "LOS SUCHILES" EN LA COMUNIDAD DE TLECUILCO, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas una de 34.71 y otra de 20.25 metros y colinda con calle Los Súciles (de ocho metros de ancho); AL SUR: 64.72 metros y colinda con ARMANDO ZEPEDA GORDILLO, ahora ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER; AL ORIENTE: cinco líneas 18.47, 18.59, 21.50, 13.70, 14.90 metros y colinda con calle LOS SUCHILES (DE OCHO METROS DE ANCHO), y AL PONIENTE: 80.06 metros, colinda con ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER. Con una extensión superficial aproximada de: 5,028.00 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha siete de octubre del años dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a dieciséis de octubre del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

4924.-21 y 26 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO

ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, en el expediente número 1141/2015, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Súciles", en la Comunidad de Tlecuilco, Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 72.70 metros, y colinda con ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER y calle los Súciles (de 8.00 metros de ancho), AL SUR.- 89.14 y 15.30 metros, y colindan con Bosque Comunal, AL ORIENTE.- 56.40 metros, y colinda con ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, AL PONIENTE.- 55.78 metros, y colinda con ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER. Con una superficie de 5,001 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-TENANCINGO, MEXICO, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

4924.-21 y 26 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO

En el expediente número 1184/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en el: PARAJE DENOMINADO "LOS SUCHILES", EN LA COMUNIDAD DE TLECUILCO, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 40.16 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER Y 66.84 METROS COLINDA CON BOSQUE COMUNAL; AL SUR: TRES LINEAS 50.00, 10.10, 31.70 METROS Y COLINDAN CON BOSQUE COMUNAL; AL ORIENTE: 34.52 METROS Y COLINDA CON BOSQUE COMUNAL; AL PONIENTE: 8.00, 33.00 Y 41.42 METROS Y COLINDAN CON ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER Y 8.00 METROS CON CALLE LOS SUCHILES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,647.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de siete de octubre del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de octubre del dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

4924.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

MARIO SANTIAGO BAUTISTA, se le hace saber que ALICIA HERNANDEZ MARQUEZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 661/2014 de este Juzgado en contra de MARIO SANTIAGO BAUTISTA y J. CARMEN PEREZ SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- De MARIO SANTIAGO BAUTISTA la prescripción positiva (Usucapición), del Lote de Terreno conocido como Lote 34, Manzana 71-B, de la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- De J. CARMEN PEREZ SANCHEZ, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, por ser la persona que vendió a la actora el inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que le recaiga debe depararle perjuicios; C).- De los demandados se demanda la cancelación y tildación del asiento registral donde se encuentra inscrito dicho inmueble; D).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda. Fundándose en los siguientes hechos: La actora se encuentra en posesión del inmueble en controversia desde el 10 de octubre de 2000, fecha en que celebró contrato de compraventa privada entre ella y J. CARMEN PEREZ SANCHEZ, posee en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. El inmueble del juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 35, al sur: 17.00 metros con lote 33, al oriente: 09.00 metros con lote 15, y al poniente: 8.97 metros con calle Caballo Bayo, con una superficie total de 152.74 metros cuadrados; está inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de MARIO SANTIAGO BAUTISTA, bajo la partida 651, del Volumen 96, del Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 116682. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTO DE FECHA: TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

710-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RUFINA GOMEZ NAVEDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente

número 937/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE ALCATRAZ SIN NUMERO COLONIA LA PURISIMA NORTE EN NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 10.50 metros y colinda con CALLE ALCATRAZ, AL SUR.- 10.50 metros y colinda con JUDITH CARDOSO NAVA, AL ORIENTE.- 19.20 metros y colinda con AMADA GRACIELA YESCAS PELAES ANTES GUSTAVO RAMIREZ SU SUCESION y AL PONIENTE.- 19.30 metros y colinda con VICTOR PINEDA DUANA, con una superficie aproximada de 202 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el 17 diecisiete de febrero del 2013 dos mil trece, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con GUSTAVO ARNULFO RAMIREZ MORALES, y como lo establece la cláusula quinta desde fecha 3 tres de octubre del 2005 dos mil cinco tomo posesión material del inmueble, y lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 2 DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

709-B1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

TERRATEC, S.A. DE C.V.

TEOLIFA TOLENTINO IGNACIO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 439/2015, en el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), interpuso demanda en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V., y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROGELIO REYES CERVANTES, por conducto de su albacea TITO ANTONIO REYES LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva (usucapición) a favor de la suscrita y por consecuencia he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL LAS ESTEPAS, CASA 11, FRACCION VIII, con domicilio en ANDRES QUINTA ROO (ANTES PROLONGACION QUINTA ROO) sin número, Tultitlán, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 2802, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 659, de fecha 25 de marzo del 2009, a nombre de TERRATEC, S.A. DE C.V. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene la persona moral TERRATEC, S.A. DE C.V., en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, del inmueble descrito con antelación, bajo la partida 2802, volumen 659, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de marzo del año de 2009, para que se haga una nueva inscripción a favor de la promovente, solo por lo que respecta a la fracción de la vivienda referida. C).- El pago de gastos judiciales, en caso de que el demandado controvierta o se oponga al ejercicio de la presente acción de usucapición. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- El día tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el accionante celebró contrato privado de compraventa con el señor ROGELIO REYES CERVANTES, respecto del inmueble ubicado

en el CONJUNTO HABITACIONAL LAS ESTEPAS, CASA 11, FRACCION VIII, con domicilio en ANDRES QUINTA ROO (antes Prolongación Quintana Roo), sin número, Tultitlán, Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros y colinda con propiedad de la casa número trece; al sur: 14.00 metros y colinda con propiedad de la casa número nueve; al oriente: 4.50 metros y colinda con vialidad, y al poniente: 4.50 metros y colinda con propiedad de la casa número doce; con una superficie total aproximada de 63.56 metros cuadrados, como se demuestra con el contrato privado de compraventa que le entregó el vendedor que es el título de propiedad con el cual se acredita su derecho a demandar la usucapión. 2.- Que el inmueble que compró al de cujus ROGELIO REYES CERVANTES antes descrito, desde la fecha que se celebró el referido contrato de compraventa, hasta la fecha actual, lo ha poseído, pacíficamente, de buena fe, de forma continua, de manera pública y en concepto de propietario, pacíficamente porque lo adquirió mediante contrato de compraventa, no se hizo por despojo o cualquier otro acto violento; de buena fe, en razón de su origen de posesión y sin que se haya causado perjuicio a persona alguna; continua, porque desde que lo adquirió y hasta la fecha actual lo ha poseído ininterrumpidamente, realizando en él las labores propias de conservación y delimitación; de manera pública, porque se hace a la vista de todos, como lo son los colindantes, vecinos y como le consta a las autoridades vecinales y Municipales lugar de ubicación del inmueble, objeto de la presente demanda y porque paga el impuesto predial, aunque aún se hace a nombre del vendedor; en concepto de propietario, porque al comprarlo lo hizo mediante contrato de compraventa, que constituye la fuente generadora de su posesión y del derecho para usucapir. 3.- ROGELIO REYES CERVANTES falleció en fecha 19 de abril de 1994, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción, expedida por el Oficial 01, del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha 20 de abril del 2014. Tiene entendido que TITO ANTONIO REYES LOPEZ detenta el cargo de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ROGELIO REYES CERVANTES, es por lo que promueve la presente demanda en contra de éste último. 4.- Que la posesión del inmueble del presente juicio la tenido por más de veinte años a la fecha actual, pues desde el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, hasta la fecha de la presentación de la demanda se cumplieron más de veinte años de posesión, tal como les consta a sus vecinos. 5.- Que al pretender formalizar y escriturar el inmueble referido, se percató que ya se encontraba inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de TERRATEC, S.A. DE C.V., Libro Primero, Sección Primera, Partida 2802, volumen 659, de fecha 25 de marzo del 2009; que TITO ANTONIO REYES LOPEZ albacea de la sucesión le informó que desconoce por qué todavía está inscrita a nombre de TERRATEC, S.A. DE C.V., toda vez que su papá le compró la casa de dicha empresa y tiene la carta finiquito que la misma le otorgó cuando termino de pagar. Motivo por el cual también ejerció la acción de usucapión en contra de la moral mencionada. 6.- En virtud de que la posesión sobre el inmueble referido, ha sido de manera pacífica, continua, en concepto de propietario, de buena fe y por más de veinte años, como les consta a varias personas es que demanda el presente juicio de usucapión, para que se declare judicialmente que ésta ha operado en su favor y que se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Se hace de su conocimiento el acuerdo de fecha AUTO. CUAUTITLAN, MEXICO, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015). Se tiene por presentada a TEOFILA TOLENTINO IGNACIO, con el escrito de cuenta, y la certificación que antecede, se tiene por cumplida en tiempo la prevención decretada en auto del veintitrés (23) de abril de este año; por encontrarse en tiempo, en los términos en que lo hace, en consecuencia, se acuerda lo conducente respecto de la admisión de la demanda en los siguientes términos: Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 78, 79, 83 fracción I, 84 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1.1, 1.2, 1.4,

1.11 fracción I, 1.35, 1.42 fracción I, 1.168, 1.169, 2.1, 2.97, 2.100 fracciones I y III, 2.107, 2.108, 2.114, del Código de Procedimientos Civiles SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuestas en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROGELIO REYES CERVANTES por conducto de su albacea TITO ANTONIO REYES LOPEZ; en consecuencia, por conducto de la Notificadora, con las copias simples exhibidas y anexos que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, debiendo cerciorarse plenamente de la personalidad de albacea de TITO ANTONIO REYES LOPEZ de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROGELIO REYES CERVANTES, lo cual se tendrá que acreditar con la documental pública respectiva, en el domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, ocurra a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesados los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Se previene a los demandados para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Juzgado, que son las Colonia Centro, Guadalupe y Santa María, Cuautitlán, México, para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Gírese atento oficio al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, a efecto de que informe a este Juzgado si en el expediente 1164/2011, tiene el carácter de albacea TITO ANTONIO REYES LOPEZ de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROGELIO REYES CERVANTES, y en su caso a costa de la promovente remita a este Juzgado copias certificadas del nombramiento de albacea y de la aceptación de dicho cargo. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de TRES DIAS, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo; las resoluciones o en su caso la información, que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezara a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a juicio. En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20, 24, 28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al dialogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad que, respecto a esta región tiene su sede en: AVENIDA FERRONALES SIN NÚMERO COLONIA GUADALUPE, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES PLANTA BAJA, CODIGO POSTAL 54805, CUAUTITLAN, MEXICO, para lo cual deberá expresarlo así a este Organismo Jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE. Así lo acuerda y firma la M. en D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado en Derecho FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, que da fe de lo actuado.-DOY FE.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo

de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día trece de octubre del año dos mil quince. Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído cinco de octubre del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2165-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

EVELIA INES CARVAJAL ROSADO y LUIS CANALES RODRIGUEZ.

- ELIA ALVAREZ JARA, por su propio derecho, bajo el expediente número 895/2014, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha convertido en propietaria por Usucapión del inmueble ubicado en calle Península, Zona Cuatro Romano (IV), Manzana E, número oficial doscientos seis (206), Departamento ciento tres (103), Edificio dos (2), Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, con una superficie de 58.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.89 metros con calle Península; Al Sur: 9.89 metros con Departamento 104; Al Este: 6.96 metros con 19° Andador de Península; y Al Oeste: 6.96 metros con pasillo de acceso a Península; B).- Como consecuencia de lo anterior, ordene la cancelación de la inscripción existente en la Oficina Registral de Zumpango, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, C).- Por consiguiente de lo anterior ordene inscribir en la Oficina Registral de Zumpango, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia ejecutoriada, declarándola propietaria del inmueble antes descrito, en términos del artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil del Estado de México; invocando para ello que en fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, adquirió el inmueble descrito en la prestación a), mediante contrato privado de compraventa que celebó con EVELIA INES CARVAJAL ROSADO, con el consentimiento de su cónyuge LUIS CANALES RODRIGUEZ, en el cual se pactó el precio de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; asimismo refiere bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha lo posee el inmueble ubicado en calle Península, Zona Cuatro Romano (IV), Manzana E, número oficial doscientos seis (206), Departamento ciento tres (103), Edificio dos (2), Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, como propietaria, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe; por lo tanto ha operado a su favor la Usucapión; por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de EVELIA INES CARVAJAL ROSADO y LUIS CANALES RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éstos por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los referidos codemandados que deben presentarse a contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta

efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndoles que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndoles además para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 fracción II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible en este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: nueve (09) de septiembre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2169-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- FLORENCIO ITZACAHUA SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1101/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio urbano sin construcción, sin denominación ubicado en Servidumbre de Paso que da acceso a callejón particular, que comunica con la cerrada de Juan Escutia, en el Barrio Pérez de Galeana, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 metros con terreno del señor Armando Cruz Hernández; AL SUR: 37.00 metros con terreno de la señora Braulia Teresa Hernández Gómez también conocida como Braulia Hernández Gómez; AL ORIENTE: 30.00 metros con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 30.00 metros en dos líneas, primera línea en 18.45 metros con predio de Guadalupe Hernández Monterrubio actualmente predio de María del Carmen Hernández Mora y segunda línea en 11.55 metros con predio del señor Arturo Cruz actualmente predio del señor Víctor López Hernández; con superficie aproximada de 1,135.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2162-A1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

En el expediente 1225/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en

Atlacomulco, México, promovido por FLORINDA NAVA PEÑA, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en catorce líneas 10.50 metros y colinda con Sabino Peña Alcántara, 12.00, 16.00 metros, colindan con Adán Pedro Andrade, 15.50, 17.00 y 12.50 metros y colindan con Santa Peña Alcántara, 17.50, 6.50, 6.80, 6.50, 7.50 metros y colindan con Pablo Peña Andrade, 14.80, 11.00, 15.00 metros colindan con Paula Pedral Flores, sur: en cinco líneas quebradas de oriente a poniente 26.00, 13.00, 10.00, 6.00 metros y colindan con camino vecinal, oriente: en cuatro líneas 18.50, 20.00 colindan con Reyna Plata, 3.60, 52.30 y colindan con Centro Social de Boshindo, poniente: en tres líneas 39.10 colinda con carretera Panamericana, 80.40 y 79.00 metros colindan con Francisco Peña Andrade, con una superficie aproximada de 8,143.00 metros cuadrados, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4920.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1212/2015, la señora BONIFACIA MARGARITA VIDAL HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de San Juanico Sector Dos, en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros colinda con propiedad de Emilio Rivas Domínguez, al sur: 24.00 metros colinda con el terreno de la escuela, al oriente: 8.00 metros colinda con camino Mado, al poniente: 8.00 metros colinda con propiedad de Emilio Rivas Domínguez. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de octubre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a quince de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación del edicto acuerdo de fecha quince (15) de octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4919.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1072/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HUGO DAVID DIAZ RUIZ, en su carácter de endosatario en procuración de ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ en contra de MANUEL RUIZ RODRIGUEZ en su carácter de deudor principal TERESA GALLEGOS CAMACHO y

MARIO ALBERTO RUIZ GALLEGOS en su carácter de avalistas, por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, se señalaron las doce horas del día nueve de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1. Lote de terreno marcado con el número 3, ubicado en la calle de Prolongación Paseo de los Insurgentes número 11 y prolongación Cuauhtémoc, Colonia Centro, Municipio de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 265.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.80 metros con el señor Claudio S. Sánchez, al sur: 25.20 metros con lote dos, al oriente: 9.00 metros con Paseo de Los Insurgentes, al poniente: 12.50 metros con Anabel Tapia Alvarado y Francisco Rodas, propietario Teresa Gallegos Camacho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,834,900.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia y al cual se conformó la parte actora, por lo que en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este y del Juzgado en que se encuentra ubicado el mencionado bien, por una sola vez, a efecto de convocar postores, siendo postura legal la que cubra el precio fijado para el remate.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha catorce de septiembre de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4918.-21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANTOS JESUS PEREZ MUÑOZ y MARTHA COBOS RAMIRES, expediente 1342/2010, el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, dictó un auto que a la letra dice:

En los autos de fechas cuatro de septiembre, treinta y uno de agosto y ambos de dos mil quince y trece de junio del año dos mil trece, el C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día trece de noviembre del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 3-A de la calle "A" y terreno sobre el cual esta construida consistente en el lote 3 de la manzana 1, del Fraccionamiento Residencial denominado "Obrero las Animas", actualmente Colonia Cervecera Modelo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la superficie medidas, linderos y colindancias descritos en el expediente haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de \$1,720,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los bienes retenido o embargados.-Notifíquese.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha del remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 10 de septiembre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

2160-A1.-21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "AURIS" ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

MAYRA ESTELA DELGADILLO RODRIGUEZ y JUAN JESUS DELGADILLO RODRIGUEZ, promueven ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 476/20015 Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de MOISES DELGADILLO PARRA y AURIS ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de quienes demando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia judicial de que los suscritos MAYRA ESTELA DELGADILLO RODRIGUEZ y JUAN JESUS DELGADILLO RODRIGUEZ somos propietarios de un bien inmueble de 120.00 metros cuadrados, perteneciente Fraccionamiento "San Blas", lote 13, manzana 19, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Retorno treinta y nueve, lote 13, manzana 19, San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por haberse consumado a nuestro favor la usucapión ya que lo hemos poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley.

B).- La declaración de que se ha consumado a favor de los suscritos MAYRA ESTELA DELGADILLO RODRIGUEZ y JUAN JESUS DELGADILLO RODRIGUEZ, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tenemos sobre el mencionado inmueble y cuya posesión la hemos tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueños, por lo tanto los suscritos nos hemos convertido conforme a derecho en los únicos dueños y propietarios, respecto de dicho inmueble materia de este juicio por lo tanto la sentencia que dicte su Señoría nos servirá de título de propiedad y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral.

**HECHOS:**

1.- Que en fecha tres de septiembre del año 2008, celebramos contrato de compraventa con el C. MOISES DELGADILLO PARRA, de un bien inmueble de 120.00 metros cuadrados, perteneciente Fraccionamiento "San Blas", lote 13, manzana 19, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Retorno treinta y nueve, lote 13, manzana 19, San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias ya han quedado debidamente detalladas:

2.- En consecuencia desde la fecha señalada nos encontramos en posesión del inmueble de mérito, por contrato de compra-venta que celebramos con el C. MOISES DELGADILLO PARRA.

3.- En los momentos de la celebración del contrato de compraventa a que nos referimos, se fijo como precio del bien inmueble la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4.- Desde el momento en que se nos dio la posesión física y jurídica del bien inmueble a los suscritos, lo hemos venido poseyendo en forma quieta, pacífica, continua, pública y de buena fe, a título de dueños y propietarios y en forma ininterrumpida.

5.- Se solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, expidiera el

certificado de inscripción del inmueble multicitado, el cual se encuentra inscrito a nombre de "Auris", Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

Mediante proveído de fecha cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de ocho (08) de julio de dos mil quince (2015), es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada en consecuencia emplácese a "AURIS", ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Por conducto de la Secretaria procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días de octubre de dos mil quince (2015).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil quince (2015).-Firmando Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

2158-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1079/2015, ADOLFO MENCHACA REBOLLAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "RINCON DE AYUQUILA" perteneciente a la comunidad de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas colindancias: AL NOROESTE: En dos líneas quebradas, la primera de 28.02 metros y la segunda de 27.95 metros y ambas líneas colindan con camino al Manantial; AL NORESTE: 27.41 metros y colinda con camino al Manantial; AL NOROESTE: en dos líneas quebradas; la primera de 38.06 metros y la segunda de 20.93 metros, colindando con camino al Manantial; AL SUROESTE: 20.27 metros y colinda con Pedro del Paso Ragaert; AL SURESTE: en cuatro líneas quebradas; la primera de 1.55 metros, la segunda de 10.53 metros, la tercera de 16.65 metros y la cuarta de 6.03 metros, colindado todas ellas con Rutilo Germán Hernández; AL SUROESTE: en tres líneas quebradas; la primera de 15.41 metros, la segunda 68.84 metros, la tercera de 37.22 metros y colindan con Rutilo Germán Hernández; AL SURESTE: con 121.34 metros y colinda con terrenos comunales de San Juan Atezcapan; AL NORESTE: 64.00 metros y colinda con terrenos comunales de San Juan Atezcapan; AL NOROESTE: en dos líneas quebradas; la primera de 14.44 metros y la segunda de 10.16 metros y colinda con Ricardo Miguel Raphael de la Madrid; AL SUROESTE: 24.11 metros y colinda con Ricardo Miguel Raphael de la Madrid; AL NOROESTE: en dos líneas quebradas; la primera de 16.56 metros y la segunda de 25.01 metros y colinda con Ricardo Miguel Raphael de la Madrid; AL NORESTE: en dos líneas quebradas; la primera de 124.75 metros y la segunda de 43.87 metros y colinda con Ricardo Miguel Raphael de la Madrid, con una superficie de 15,281.13 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veinticuatro de septiembre del año

dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora ENEDINA REBOLLAR ESTRADA, en forma pacífica, continua pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre de 2015.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

4841.- 16 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 232/2015 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PORFIRIO VENCES JARAMILLO en representación de la señora MARILU VENCES JARAMILLO mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a EFRAÍN MONTES NAVARRETE, el Juez Mixto de Primera instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a EFRAÍN MONTES NAVARRETE para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha dieciséis de septiembre del año dos mil la señora Marilú Vences Jaramillo y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en Calle Morelos, s/n Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Luvianos, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres Nancy Montes y Bryan Efraín Montes. 4.- Manifiesta la señora Marilú Vences Jaramillo que durante dicho matrimonio no adquirieron ningún tipo de bienes de fortuna. 5.- Solicita la señora Marilú Vences Jaramillo la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor Efraín Montes Navarrete. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora Marilú Vences Jaramillo que el último domicilio del ahora demandado lo fue en Calle Morelos s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Luvianos, México. Se dejan a disposición de Efraín Montes Navarrete, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se ponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día seis de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de septiembre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

4921.- 21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 691/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por lidia Romero

Plata, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA LUZ, AL NORTE DEL PUEBLO DE CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DEMÉXICO con una superficie total de 740 M2 SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 16.00 METROS CON RITO MONDRAGON OROPEZA. AL SUR 16.00 METROS CON MANUEL ROMERO CUENCA, AL ORIENTE 46.25 METROS CON CALLE DE LA LUZ Y AL PONIENTE 46.25 METROS CON PABLO PÉREZ.

El Juez del conocimiento ordeno su publicación, por medio de edictos que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igualo mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dieciséis de octubre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: trece de octubre de dos mil quince.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.

CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.- RÚBRICA.

4922.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - Gloria Rodríguez Hernández y/o Macaria Rodríguez Hernández, en su carácter de albacea de la SUCESION A BIENES DE FELIX RODRIGUEZ GUERRA, bajo el expediente número 1111/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Primero de Mayo sin número, Barrio de San José de la Comunidad de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoptla, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.68 metros con Antelmo Santelices García: AL SUR: 52.51 metros con Luz María Alvarado Mendoza; AL ORIENTE: 19.58 metros con calle Primero de Mayo; AL PONIENTE: 21.15 metros con Privada sin nombre; con superficie aproximada de 1,070.20 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

2168-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIA DE LOS ANGELES RÍOS ALEMAN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1145/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "LA COMUNIDAD" ubicado en CALLE LA COMUNIDAD, DEL POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.00 metros y colinda con CALLE LA COMUNIDAD, al SUR.- 10.00 metros y colinda con PRIVADA DE LA COMUNIDAD, AL ORIENTE.- 17 .30 metros y colinda con SAMUEL RÍOS MENA y AL PONIENTE.- 17.10 metros y colinda con ALBERTO LÓPEZ CRUS, con una superficie aproximada de 172.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL DOS, celebro un contrato de CESIÓN DE DERECHOS respecto del inmueble referido con SAMUEL RÍOS MENA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, ininterrumpidamente por más de 12 DOCE AÑOS y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

709-B1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de fecha veintiuno y veinticinco ambos de agosto, así como por autos de fecha nueve y veintiocho de septiembre ambos del año dos mil quince, dictado en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX posteriormente RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. posteriormente LOIZAGA PIERA MIGUEL HOY MANTEROLA GRANADOS MARÍA DEL ROSARIO en contra de LILIA NANCY GONZÁLEZ ESCUDERO DE PÉREZ, RAFAEL PÉREZ GUERRA Y RODOLFO GONZÁLEZ ESCUDERO, expediente número 112/2006, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado CASA MARCADA CON EL NÚMERO 3 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN BOULEVAR DE CALACOAYA NUMERO 10, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN 6, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOMA DEL ARBOL" UBICADO

EN EL CAMINO QUE CONDUCE DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA A CALACOAYA, EN EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE CAPISTRANO" MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga lugar el remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio del avalúo que obran en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. -----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIET DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO IMAGEN Y EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD.

México D.F., a 2 de Octubre del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUEDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

2159-A1.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha ocho de octubre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 445/2014, relativo al juicio Divorcio Incausado, promovido por Raymunda González Ramos contra Ricardo López Cárdenas.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En fecha 31 de marzo de 1971, la contrajo matrimonio con el señor Ricardo López Cárdenas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Que durante el matrimonio procreamos tres hijas de nombre Sandra Angélica, Sonia y Domelica todas de apellidos López González, los cuales en la actualidad cuentan con la edad 42, 37, 31 años respectivamente.

Que el último domicilio que establecimos durante el matrimonio lo fue el ubicado en el inmueble cito en la calle Miguel Hidalgo número 5, en el poblado de la Constitución Totoltepec en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

Que a la fecha la voluntad de la suscrita es terminar con el vínculo matrimonial que me une con el señor Ricardo López Cárdenas y que no existe interés en proseguir la relación matrimonial, por razones expuestas.

La suscrita anexa propuesta del convenio.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar el señor RICARDO LOPEZ CARDENAS por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las

ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procedase a fija en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo otorgado en líneas precedentes. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a diecinueve de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

4926.- 21, 30 octubre y 11 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EL C. ALEJANDRO HERNANDEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, EN EL EXPEDIENTE 09/09/2014, sobre un predio ubicado EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 67, ESQUINA LOS CEDROS, PERTENECIENTE A LA JURISDICCION DE ATIZAPAN DE SANTA CRUZ, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.14 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE JOSEFINA CASTRO, AL ORIENTE: 28.18 METROS COLINDA CON CERRADA LOS CEDROS, AL PONIENTE: 26.10 METROS COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE VICTOR AGUILAR MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 248.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

4917.-21, 26 y 29 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **82,118** de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BRUNO ALBERTO HERNÁNDEZ ROJAS**, a solicitud de los señores **LUIS HERNÁNDEZ CASTILLO** y **LETICIA GUADALUPE ROJAS ROMÁN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea

recta en primer grado de los señores **LUIS HERNÁNDEZ CASTILLO** y **LETICIA GUADALUPE ROJAS ROMÁN**.

Tlalnepantla, México, a 7 de octubre del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2163-A1.-21 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 40,894 de fecha 29 DE MAYO DE 2015, los señores **LORENA JANETTE, FABIOLA, MARIA DOLORES, RAYMUNDA JUANA Y JUAN FELIPE**, todos ellos de apellidos **CONTRERAS PALENCIA** en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS Y HEREDEROS** radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN CONTRERAS TOVAR** así como la aceptación al cargo de **HEREDEROS** y **ALBACEA**, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes.

Amecameca, Estado de México, a 30 de septiembre de 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115  
DEL ESTADO DE MÉX.

2167-A1.-21 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **23,985**, del volumen **394**, de fecha **21 de septiembre del 2015**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor **LUIS ORTIZ SALAZAR**, en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y como único y universal heredero, radico en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **OLGA CARPIO GUTIÉRREZ**; así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de Albacea que le fue conferido al señor **LUIS ORTIZ SALAZAR**, aceptando y protestando su fiel y legal desempeño, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los Inventarios y Avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 21 de Septiembre del 2015.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.

4915.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,976, del volumen 394, de fecha 11 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **SANTIAGO GAMBOA**, quien también utiliza indistintamente el nombre de **JUSTINO SANTIAGO GAMBOA HERRERA O JUSTINO SANTIAGO GAMBOA**, en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y como único y universal heredero, así como los señores Leonardo Gamboa García y Carmelina Gamboa García, en su calidad de hijos de la de cujus, radicaron en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **IRENE GARCÍA DIGNES**; así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de Albacea que le fue conferido al señor **SANTIAGO GAMBOA** quien también utiliza indistintamente el nombre de **JUSTINO SANTIAGO GAMBOA HERRERA O JUSTINO SANTIAGO GAMBOA**, aceptando y protestando su fiel y legal desempeño, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los Inventarios y Avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 14 de Septiembre del 2015.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.

4916.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
 AMECAMECA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 40,895 de fecha 29 DE MAYO DE 2015, los señores **LORENA JANETTE, FABIOLA, MARIA DOLORES, RAYMUNDA JUANA Y JUAN FELIPE**, todos ellos de apellidos **CONTRERAS PALENCIA** en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS Y HEREDEROS** radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LORENA MARIA DEL SOCORRO PALENCIA VALDES** así como la aceptación al cargo de **HEREDEROS** y **ALBACEA**, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes.

Amecameca, Estado de México, a 30 de septiembre de 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115  
 DEL ESTADO DE MÉX.,

2167-A1.- 21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 82,208, de fecha 02 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE PARTIDA GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **SILVINA MORENO REYES (hoy su sucesión)**, representada por la señora **MARTHA VERÓNICA ZITLALIN IBAÑEZ VILLANUEVA**, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de **SILVINA MORENO REYES**.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

2164-A1.- 21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,479 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA**, NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL ESTADO DE MEXICO SE HIZO CONTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TEODORO ISLAS GARCIA, QUE OTORGARA LA SEÑORA **ROSA ABASOLO LEON** INSTITUIDA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESION.

LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA SI COMO EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 27  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2161-A1.- 21 y 30 octubre.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/094/2015

**EDICTO**

**POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED C. JUAN ANTONIO GODÍNEZ SÁNCHEZ, LA RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:**

**“RESUELVE**

**PRIMERO.** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible al C. JUAN ANTONIO GODÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa disciplinaria C. JUAN ANTONIO GODÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; la consistente en **INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO;** lo anterior con base en los razonamientos anteriormente precisados.

**TERCERO.** En términos del artículo 20 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y en cumplimiento a los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento del C. JUAN ANTONIO GODÍNEZ SÁNCHEZ, que tienen derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución personalmente al C. JUAN ANTONIO GODÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; asimismo, notifíquese al Procurador General de Justicia del Estado de México, para efectos de que dé cumplimiento al resolutivo SEGUNDO de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; requiriéndoles con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informen a este Consejo Directivo el cumplimiento dado a la misma.

**QUINTO:** Regístrese la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en término del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEXTO:** Derivado de la posible existencia de posibles hechos delictivos cometidos por C. JUAN ANTONIO GODÍNEZ SÁNCHEZ, en términos del artículo 223, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a efecto de que en el ámbito de su competencia, determine lo que conforme a derecho proceda.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil quince, siendo ponente el Secretario, quienes firman la presente para constancia legal.” (sic)

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, FRACCIONES I, II, III, 2, 3, FRACCIÓN VIII, 41, 42, 43, 49, ÚLTIMO PÁRRAFO, 52, 59, FRACCIÓN II, 63, 68 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II, 4, FRACCIÓN V, 5, 6 Y 9, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, 22, 129, 132, FRACCIÓN III, Y 136 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIÓN I Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DE SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ACUERDO IGI-001-001 DEL ACTA IGI-190813-0-001 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE; 6º TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DEL VOCAL SUPLENTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ACUERDO IGI-E001-002 DEL ACTA IGI-260215-E-001 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE; Y, DECRETO 467, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, TERCER PÁRRAFO Y 13, FRACCIONES XIV, XX Y XXVI, Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO ISABEL MONTOYA ARCE  
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO
**IMEVIS**  
 Instituto Mexiquense  
 de la Vivienda Social

## E D I C T O

San Antonio la Isla, México; 14 de octubre del 2015

**OFICIO:** 224D12000/811/2015  
**ASUNTO:** Se solicita su presencia a una diligencia en un período de Información Previa  
**EXPEDIENTE:** CI/IMEVIS/QUEJA/18 y 19/2015

CIUDADANA  
 MARÍA EUFEMIA DÍAZ CONSTANTINO  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos; 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracción II y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción I y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 12 de febrero del 2008; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación de Quejas y Denuncias del 27 de noviembre del 2007; 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 13 de diciembre del 2004; 22 fracción II del Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 4 de agosto del 2006; Manual General de Organización del IMEVIS, respecto a sus funciones establecidas en el apartado 224D12000 de fecha 3 de septiembre del 2013.

Derivado de la queja presentada por usted mediante escrito dirigido al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el 01 de septiembre de 2015 y en el cual refiere presuntas irregularidades administrativas de servidores públicos adscritas en la Dirección Jurídica del IMEVIS, queja que se subió y turnó a esta Contraloría Interna, vía Internet en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) el 09 de octubre de 2015, registrándose con número de folio **09772-2015**, radicada en los expedientes acumulados al rubro citado, con acuerdo de fecha 12 de octubre de 2015; con el objeto de dar trámite y atención a la misma se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un período de Información Previa el día **MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015** a las **11:00 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de que ratifique, rectifique, modifique o amplíe los hechos relacionados con el contenido de su escrito mencionado anteriormente, en el que se contiene su queja, el cual se le pondrá a la vista al momento que comparezca y ofrezca los elementos de prueba que acrediten su dicho.

Su presencia ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento administrativo en contra de quien resulte responsable del IMEVIS y aplicar en su caso las sanciones administrativas disciplinarias; en la celebración de la diligencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y cubrir los requisitos que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en sus artículos 116 fracciones IV y VII que a la letra expresan; III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso; y 118 que establece en su fracción II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso. **APERCIBIDA** que en caso de no comparecer y ofrecer las pruebas que acrediten su dicho, en el lugar, día y hora citados y no señalar domicilio para recibir notificaciones que deberá estar ubicado en el territorio del Estado de México, se podrá tener por no presentadas sus quejas, así como señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados ubicados en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna para las subsecuentes notificaciones, en términos de los artículos 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 7, 25 fracción II, párrafo segundo, 30, 114 párrafo segundo, 116 fracciones II y VI, 118 fracción II y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; numerales; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007.

**ATENTAMENTE**  
**EL CONTRALOR INTERNO**

**L.C IKER RENATO GUADARRAMA SANCHEZ**  
 (RUBRICA).

4914.-21 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. LUIS ARMANDO SARMIENTO GOMEZ Y NOEMI RAMIREZ HERNANDEZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SU APODERADO ANGELINA MARTINEZ MEJIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la partida 92 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1644.

Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINEZ DE ARAGON. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JRDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCION DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. Superficie total de 193,750.00 m2.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL LOTE 14, MANZANA 4.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON AVENIDA PASEO DE LOS JARDINES.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE AZUCENAS.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de octubre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RÚBRICA).

2166-A1.-21, 26 y 29 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. JUAN MATUZ PARRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo. 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 7, Volumen 88, Libro Primero Sección Primera, de fecha 09 de agosto de 1967, mediante folio de presentación No.1668.-

INSCRIBE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DE 1964, ANTE LOS TESTIGOS QUE SUSCRIBEN.- OPERACIÓN COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA SEÑORA DOÑA CELESTINA SANCHEZ VIUDA DE JIMENES.- COMPRADOR: JUAN MATUZ PARRA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: UBICADO en el PREDIO URBANO DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD TEMPORAL DELGADO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL SITIO O SACUAUTITLA", DE FORMA IRREGULAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS UNO CON MEDIDA 62.60 MTS. y 13.20 MTS. LINDANDO AMBOS TRAMOS CON TERRENO DE JUSTINO VEGA COBARRUBIAS.-

AL SUR: 77.90 MTS. CON TERRENO DE PEDRO TELLEZ LUNA.-

AL ORIENTE: 33.40 MTS. CON CERRADA FRANCISCO I. MADERO.-

AL PONIENTE: DOS TRAMOS 17.00 MTS. CON TERRENO DE IGNACIO FLORES CABAÑAS.- EL SEGUNDO 14.00 MTS. CON TERRENO DEL EXPRESADO JUSTINO VEGA COBARRUBIAS.-

SUPERFICIE DE: 1,574 M2.-

QUE DENTRO DEL PREDIO DESLINDADO LEVANTA POR SU CUENTA UNA PEQUEÑA CASA ENCONTRANDOSE CONSTRUIDOS SOLAMENTE PARTE DE LOS MUROS QUE SON DE TABIQUE EN UNA SUPERFICIE DE: 48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de octubre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4923.- 21, 26 y 29 octubre.



**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos Pavón”**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a ocho de octubre de 2015

**OFICIO:** 202L20000-3649/2015  
MANIFESTACIÓN DE BIENES

**PROCEDIMIENTO:**

**EDICTO**

1. ALEJANDRA JAYME BENAVIDES
2. ENRIQUE IBIETA ESPINOSA
3. GONZALO AXEL FLORES ISLAS
4. JUAN MANUEL LÉON FERNÁNDEZ
5. PEDRO MAURICIO VILLEDA FACIO
6. AARÓN NERI HERNÁNDEZ
7. HÉCTOR GONZÁLEZ TOVAR

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, 26, 28 fracción III y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; así como 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho. Sírvanse comparecer en la fecha y hora señaladas, cada cual de acuerdo a la fila de su nombre, en Avenida Adolfo López Mateos número 10, Colonia Metropolitana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. **A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra por no presentar la manifestación de bienes por baja en el plazo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, no obstante haber desempeñado funciones de seguridad o por ocupar cargo como jefe de departamento, en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; con relación a las normas en cita:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde **jefes de departamento** hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

**A)** Por incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX, con relación a los numerales 79 fracción II, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por no presentar la Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, en los siguientes casos:

		HORA						
1	03/11/2015	09:30	ALEJANDRA JAYME BENAVIDES	CI/SSC-SVMO/MB/194/2015	01/01/2015	02/03/2015		JEFE DE DEPARTAMENTO

**B)** De la misma manera, se presume incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX, con relación a los numerales 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por no presentar la Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, no obstante de haber desempeñado funciones de seguridad en los siguientes casos:

		HORA						
2	03/11/2015	10:00	ENRIQUE IBIETA ESPINOSA	CI/SSC-SVMO/MB/157/2015	07/11/2014	10/01/2015		POLICIA R-3
3	03/11/2015	10:30	GONZALO AXEL FLORES ISLAS	CI/SSC-SVMO/MB/187/2015	21/01/2015	22/03/2015		POLICIA R-3
4	03/11/2015	11:00	JUAN MANUEL LEÓN FERNÁNDEZ	CI/SSC-SVMO/MB/195/2015	20/01/2015	21/03/2015		POLICIA R-3
5	03/11/2015	11:30	PEDRO MAURICIO VILLADA FACIO	CI/SSC-SVMO/MB/210/2015	26/01/2015	27/03/2015		POLICIA R-3
6	03/11/2015	12:00	AARÓN NERI HERNÁNDEZ	CI/SSC-SVMO/MB/211/2015	05/03/2015	04/05/2015		POLICIA R-3
7	03/11/2015	12:30	HÉCTOR GONZÁLEZ TOVAR	CI/SSC-SVMO/MB/212/2015	18/01/2015	19/03/2015		OFICIAL R-1

Cabe destacar que el expediente se integran los siguientes documentos de los que deriva la presunta responsabilidad administrativa: **A)** Copia constatada del oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en presentar manifestación de bienes por baja; **B)** Copia constatada de los Antecedentes Laborales, remitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en la que se observa incluido nombre, cargo, domicilio y sueldo base presupuestal asignado de cada servidor público; **C)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, donde advierte registro federal de contribuyentes, escolaridad, estado civil y fecha de baja, los cuales le serán dados a conocer en la audiencia. **D).** copia certificada de la Manifestación de Bienes por Baja, folio 1035013 y 1027994 presentada por **AARON NERI HERNÁNDEZ** y **HECTOR GONZALEZ TOVAR**, en fecha trece de mayo y veintises de marzo del año dos mil quince, respectivamente, de manera extemporánea.

En la audiencia se deberá exhibir identificación oficial vigente, asimismo, tendrán derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta del interesado, en la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles, con independencia que en la audiencia se darán a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o municipal, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
**CONTRALOR INTERNO**  
**(RUBRICA).**